

BASES REGULADORAS DE LA DUODÉCIMA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “MENA EMPLEA” PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE MENA.

1.ª- OBJETO.

El Ayuntamiento del Valle de Mena, consciente de la difícil situación de desempleo en la que se ven inmersas algunas familias de nuestro municipio, pretende poner en marcha a través de la duodécima convocatoria del Programa Mena Emplea, medidas destinadas a atender las necesidades detectadas.

Se pretende paliar en la medida de lo posible la situación de dificultad en que se encuentran estas familias del municipio a través de contrataciones de carácter temporal a personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los objetivos que se persiguen mediante la puesta en marcha de este Programa son:

1. Paliar la situación económica de las familias del municipio afectadas por situaciones de desempleo.
2. Evitar situaciones de exclusión social.
3. Aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio en situación de dificultad, excluidas o en situación de difícil inserción en el mercado de trabajo.

La duodécima convocatoria del Programa Mena Emplea se desarrollará hasta la aprobación de un nuevo Programa.

2.ª- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

- Estar en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo. No serán válidas las solicitudes de aspirantes que no se encuentren en situación total de desempleo.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Siempre que las condiciones de trabajo lo permitan, se tendrá en cuenta la inclusión de personas con discapacidad, si ésta no impide el desarrollo de sus funciones.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, siempre y cuando el país de origen lo emita (personas extranjeras). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena valorará la inclusión en el Programa, o no, de solicitantes que no cumplan con la totalidad de requisitos, siempre y cuando exista informe motivado de los servicios sociales (CEAS Valle de Mena).





3.ª- CATEGORÍA, MODALIDAD, SALARIO Y DURACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

Con carácter general, los/as solicitantes serán contratados/as con categoría de peón de oficios múltiples o la que se corresponda con las necesidades del trabajo a realizar. Excepcionalmente, podría concertarse la contratación de algún/a solicitante con categoría superior y/o con categoría diferente a la de peón de oficios múltiples, si fuera necesario por el tipo de trabajo a realizar.

La modalidad de contrato será temporal y la que corresponda según lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las personas beneficiarias de este Programa de fomento de la empleabilidad o lucha contra la exclusión del mercado de trabajo obtendrán un salario bruto mensual de 1.323,00 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

La duración del contrato será de tres meses a jornada completa, valorándose la excepcionalidad de celebrar contratos de seis meses. Se establecerá un período de prueba de quince días en todos los contratos suscritos con cargo a este Programa.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

Dado que el objetivo principal del Programa Mena Emplea es cubrir las necesidades económicas- familiares más urgentes de los/as solicitantes del municipio, el sistema de provisión a utilizar será mediante la valoración de las circunstancias económicas, familiares, sociales, laborales y asistenciales de los/as solicitantes. En este sentido, se tendrá en cuenta la documentación voluntaria aportada por cada solicitante para determinar su situación socioeconómica, si bien ello no supondrá una garantía de contratación.

Del total de aspirantes a incorporar a través de este Programa, el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un veinte por ciento de puestos a cubrir para personas cuyo perfil profesional se adecúe a las necesidades específicas de determinados trabajos que haya de realizar, incluso en diferentes elecciones de las marcadas en la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer cuantas prórrogas o ampliaciones de contratos considere necesarias velando por el adecuado desarrollo de los trabajos, en virtud del cumplimiento de los plazos de determinadas obras o servicios o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las contrataciones se realizarán de manera escalonada en función de las necesidades de prestación de servicios del Ayuntamiento. La admisión en el Programa Mena Emplea no implica la necesaria contratación de todos/as los/as solicitantes, ni la contratación en exclusiva en las áreas/ listas seleccionadas en la solicitud como preferentes por los/as solicitantes.

Excepcionalmente, por razones de emergencia social, previo informe preceptivo por parte de los Servicios Sociales CEAS Valle de Mena que justifiquen la necesidad de actuar de manera inmediata y urgente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá valorar y resolver la contratación de personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad o exclusión social en cualquier momento. Estas personas deberán ser usuarias del CEAS Valle de Mena y sus circunstancias vendrán acreditadas por las responsables del servicio mediante informe social.





5.ª- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

Serán motivos de exclusión:

- No encontrarse en situación de desempleo.
- No acreditar suficientemente el permiso de trabajo (personas extranjeras).
- Presentar la solicitud fuera de plazo o no presentar la documentación obligatoria requerida en la base sexta apartado segundo.
- En general, incumplir alguno de los requisitos reflejados en esta convocatoria.

Incompatibilidades.

- No se contratarán a aquellas personas que, habiendo sido contratadas en años anteriores por el Ayuntamiento, superen el plazo máximo que establece la legislación laboral para ser contratadas de forma temporal.
- Las personas que en el momento del llamamiento rechacen el ofrecimiento a ocupar algún puesto de trabajo quedarán excluidas definitivamente del Programa (excepto por razones de incapacidad temporal o baja por maternidad debidamente acreditadas).
- Durante la vigencia de este Programa y, en caso de que se presentaran varios aspirantes de la misma unidad de convivencia, sólo podrá ser contratada una persona por unidad convivencial. Asimismo, para tratar de dar cobertura al mayor número de familias posible, si alguno/a de los/as aspirantes tuviera algún miembro en su unidad de convivencia que hubiera sido contratado por el Ayuntamiento en el mismo período a través de otra convocatoria de empleo, será excluido/a de este Programa.

Se considerará unidad convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud y con una duración no inferior a un año.

La detección por parte del Ayuntamiento de algún indicio de ocultación o falsedad de la información proporcionada por parte de algún/a solicitante en cualquier momento del procedimiento, dará lugar a la exclusión del Programa. Asimismo, si se comprobara la omisión o falsedad en la documentación aportada por el/la solicitante que hubiera sido determinante para su contratación, este hecho dará lugar a la rescisión de su contrato de trabajo. Si el período de contratación ya hubiera finalizado, el/la solicitante no podrá participar en subsiguientes convocatorias de Mena Emplea.

6.ª- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en este Programa a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena. Se entregarán en el Registro del SAC del Ayuntamiento, sito en la calle Eladio Bustamante, 1, de lunes a viernes en horario de 10.00





a 14.00 horas o los sábados, de 11.00 a 14.00 horas; o en cualquier forma admisible en derecho.

2. A cada solicitud se acompañará obligatoriamente en un sobre cerrado la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada (disponible en el sobre).
2. Fotocopia siempre del DNI o tarjeta de permiso de residencia y de trabajo del/la solicitante, en su caso.
3. Certificado acreditativo de la situación de desempleo del/la solicitante y su antigüedad en esa situación (último período ininterrumpido) expedido por la oficina de empleo correspondiente.
4. Curriculum actualizado del/la solicitante.
5. Declaración de la Renta del/la solicitante del año 2023. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos de IRPF que consten en la Agencia Tributaria.
6. Para acreditar el nivel de ingresos actual del/la solicitante y determinar el grado de urgencia económica de su unidad de convivencia: certificado de prestaciones y/o pensiones de la Seguridad Social, certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), nóminas, u otros documentos que acrediten los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad de convivencia en 2023 o en el momento de realizar la solicitud.
7. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente, siempre y cuando el país de origen lo emita. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero: credencial que acredite su homologación.

Las personas que hayan participado en convocatorias anteriores no tendrán que volver a aportar los documentos número 2 y 7, pero deberán indicar en el sobre el número de expediente en el que lo aportaron. De lo contrario, esta documentación será requerida de nuevo. El resto de documentos deben ser aportados actualizados.

Además, voluntariamente, se podrá aportar toda la documentación que el/la solicitante desea se le tenga en cuenta de cara a su contratación y relacionada con el baremo contenido en el Anexo I:

- En caso de estar sujeto/a al pago de un préstamo hipotecario por vivienda habitual: recibo del banco o caja donde se refleje el importe mensual de la cuota y porcentaje de participación en dicho préstamo.
- Si está sujeto/a al pago de un alquiler de vivienda habitual: contrato de arrendamiento de la vivienda y recibo del banco o caja acreditativo de la cuota mensual.
- En caso de tener hijos/as menores de 26 años a su cargo: libro de familia y título de familia numerosa, si procede. En los casos de separación/ divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador.
- En caso de tener personas dependientes a su cargo: certificado de dependencia reconocido por la Ley de Dependencia.
- En caso de que el/la solicitante y/o los miembros de la unidad de convivencia tengan discapacidad: certificados de discapacidad vigentes de reconocimiento de las mismas.
- En caso de que todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentren en situación de desempleo: certificados individuales expedidos por la oficina de empleo





correspondiente acreditativos de la situación de desempleo de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 18 años.

- Si quisiera acreditar cualquier otra circunstancia especial no contemplada en estas bases, en razón de la situación personal, familiar, social o económica, podrá aportar informe de valoración de los Servicios Sociales.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web www.valledemena.es. Las personas interesadas podrán dirigir sus dudas o consultas al Ayuntamiento en horario 10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, llamando al 947126211- Ext. 1 o a la dirección de e-mail sac1@valledemena.es.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.

4. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, si procediera.

5. Si durante dicho plazo se presentaran escritos de subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, resolución que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Valle de Mena. Si transcurriera dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la lista inicialmente aprobada se elevará automáticamente a definitiva. La inclusión de los/as solicitantes en la lista definitiva no supondrá derecho alguno a ser contratados/as por el Ayuntamiento.

7.ª- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección realizará las valoraciones del proceso selectivo y estará compuesta por empleados públicos del Ayuntamiento. Uno de los miembros de la Comisión de Selección actuará como Secretario/a para levantar acta. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Villasana de Mena, a 10 de mayo de 2024.

El Alcalde,
José Luis Ranero López.

